

## Mecanismos de Participación Ciudadana

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil	<p>En cada municipalidad existirá un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil. Éste será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna. Asimismo, y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.</p>	<p>Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;</li> <li>b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;</li> <li>c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y</li> <li>d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.</li> </ul> <p>La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.</p>	<p><a href="#">Enlace</a></p>

Consejo Escolar	<p>Las atribuciones del Consejo escolar son de caracter: consultivo, informativo y propositivo.</p> <p>El Director del Establecimiento debera Informar a los representantes de la comunidad educativa de las tematicas referidas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Logros de aprendizaje integral de los alumnos: el Director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.</li> <li>2. Informar resultados de las visitas de fiscalizacion de la superintendencia de educación, respecto al cumplimiento de la normativa educacional.</li> <li>3. Resultados de concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos; el Director pondrá a disposición del Consejo los resultados de las distintas etapas.</li> <li>4. El sostenido entrega informe de gastos efectuados, detalle de cuentas o ítem, informe reportado cada 4 meses;</li> <li>5. Enfoque y metas de gestión del Directo e informes anuales de su desempeño.</li> </ol> <p>Materias que el Director/a, debe consultar al Consejo Escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.</li> </ol> <p>Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.</li> <li>3. Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.</li> <li>4. Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.</li> </ol>	Ser integrante de la comunidad educativa del Establecimiento educacional y representante del estamento al cual pertenece.	<a href="#">Enlace</a>
Consejo Comunal de Seguridad Pública	En cada comuna existirá un consejo comunal de seguridad pública. Éste será un órgano consultivo del alcalde en materia de seguridad pública comunal y será, además, una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local.	De acuerdo a lo indicado en la Ley 18,695 en el TÍTULO IV A, DEL CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	<a href="#">Enlace</a>
Audiencia Públicas	Son un medio por el cual el Alcalde y el Concejo Municipal conoceran acerca de las materias que estiman de interes comunal	Ser solicitadas por no menos de 100 personas, ciudadanos de la comuna	<a href="#">Ordenanza de participacion ciudadana</a>

Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias, OIRS	La Municipalidad habilitará y mantendrá una oficina de atención al público, la que tendrá por objeto informar al ciudadano o recibir reclamos efectuados por la comunidad, dando cumplimiento a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las Solicitudes de Reclamos serán dirigidas a la autoridad municipal para que éste intervenga y solucione, de ser posible, una situación que le afecta y considere injusta o le cause daño, respecto de algún servicio presentado por el municipio.	No hay requisitos	<a href="#">Ordenanza de participacion ciudadana</a>
Plebiscito Comunales	Manifestación de la voluntad soberana mediante la cual la ciudadana local manifiesta su opinión con relación a materias determinadas de interes comunal que le son consultadas	Para el requerimiento del plebiscito comunal a través de la ciudadanía, ésta deberá concurrir con la firma ante Notario Público u Oficial de Registro Civil, de a lo menos el 5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna el 31 de diciembre del año anterior a la petición.	<a href="#">Ordenanza de participacion ciudadana</a>
Organizaciones Comunitarias	La comunidad puede formar organizaciones de interés público, de voluntariado y otras que la ley le permitan	A todos los ciudadanos residentes en la Comuna. Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro	<a href="#">Ordenanza de participacion ciudadana</a>
Información Pública Local	La municipalidad formentará la generación de información hacia los vecinos a través de radios locales, radios comunitarias, talleres de video, canales locales de cable, boletines informativos, diarios, sitios web, etc.	No hay requisitos	<a href="#">Ordenanza de participacion ciudadana</a>
Consulta Ciudadana	Por conducto de la consulta ciudadana, la comunidad local podra emitir su opinión y formular propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residen.	No hay requisitos	<a href="#">Ordenanza de participacion ciudadana</a>
Subvencion Municipal y financiamiento compartido	Las organizaciones que cuenten con personalidad jurídica vigente, podrán proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal, con financiamiento municipal y/o compartido que no persigan fines de lucro. Para este efecto deberán postular a una subvención municipal.	Contar con Personalidad Juridica vigente y cumplir con la Ordenanza Sobre Otorgamiento de Subvención Municipal	<a href="#">Ordenanza de participacion ciudadana</a>
			<a href="#">Ordenanza Sobre Otorgamiento de Subvencion Municipal</a>
Fondo de Desarrollo Vecinal	Fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos a la Municipalidad, denominado Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).	Este fondo de administración municipal, el Concejo Municipal establecera, por la vía reglamentaria las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal, los mecanismos de selección de los proyectos financiables, asi como la modalidad de control de su utilización.	<a href="#">Ordenanza de participacion ciudadana</a>